

La Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, da atención al público a través de los siguientes servicios:

**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS  
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  
APOSTILLE DE DOCUMENTOS**

Estos trámites se realizan ante la Subdirección de Formalización y Control, en la calle de Río Amazonas No. 62, P.B., Col. Cuauhtémoc, C.P. 06450 Tel. 50 93 32 00, ext. 35033, 35038, 35069 y 35071

**Horarios de Atención de Lunes a Viernes:**

Recepción de documentos: 9:00 – 13:00

Entrega de documentos: 9:00 – 15:00

El trámite tienen una duración de 24 hrs después de la solicitud.

Para realizar cualquiera de los trámites descritos, el solicitante deberá adquirir el formulario SAT 5 "Declaración General de Pago de Derechos" por triplicado, para efectuar el pago de derechos a través de la Banca Comercial.

Los Costos se fijan en Base a la Ley Federal de Derechos y se actualizan semestralmente.

**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Subdirección de Formalización y Control legaliza documentos públicos emitidos por Secretarías de Estado, Gobiernos de los Estados y por Instituciones de Educación Superior Autónomas.

Los documentos expedidos por la SEP en los estados (certificados de primaria, secundaria y preparatoria), deben ser previamente certificados por el Gobierno del Estado correspondiente.

Los documentos expedidos por instituciones de enseñanza superior, incorporadas o con reconocimiento, deben ser previamente certificados por la dependencia correspondiente (SEP, UNAM).

Los documentos a legalizar serán sujetos a trámite sólo cuando cuenten con **firma autógrafa** de funcionario federal o estatal facultado para hacer constar la legitimidad de documentos.

El costo por documento para **legalización de firmas** es de **\$303.00 (hasta el día 30 de junio de 2004)** bajo la clave **400115**.

Si desea concluir el trámite de legalización debe acudir ante una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, posteriormente al Consulado de la Embajada correspondiente.

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9º fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Unidad General de Gobierno a través de la Subdirección de Formalización y Control certifica copias de documentos que existan en el archivo de la Dirección General. (Diario Oficial de la Federación).

Las fotocopias del Diario Oficial de la Federación que se solicite certificar, deben ser legibles y constar de portada, índice o sumario y hojas del contenido.

El costo por hoja a certificar es de **\$11.00 (hasta el día 30 de junio de 2004)** bajo la clave **400115**.

**APOSTILLE DE DOCUMENTOS**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 5 y 6 de la Convención por la que se suprime el requisito de Legalización de Firmas en los documentos públicos extranjeros (**Convención de la Haya**), la Subdirección de Formalización y Control, apostilla documentos públicos emitidos por autoridades federales y por Instituciones de Educación Superior Autónomas a nivel federal.

Este trámite se realiza únicamente en documentos que vayan a surtir efectos legales en países adheridos a la **Convención de la Haya**.

Los documentos a Apostillar serán sujetos a trámite sólo cuando cuenten con **firma autógrafa** de funcionario federal facultado para hacer constar la legitimidad de documentos.

**Nota:** Los documentos emitidos por autoridades estatales, deben ser apostillados por el Secretario General de Gobierno del Estado correspondiente.

El costo por documento para **Apostillar** es de **\$442.00 (hasta el día 30 de junio de 2004)** bajo la clave **400110**.

**PAISES QUE INTEGRAN LA CONVENCIÓN DE LA HAYA**

Alemania	Estados Unidos de América	<b>México</b>
Andorra	Estonia	Región Especial Aditiva (MACAU)
Antia Rep. Yugoslava de Macedonia	Federación Rusa	Namibia
Antigua y Barbuda	Fidji	Nieu
Argentina	Finlandia	Noruega
Armenia	Francia	Nueva Zelanda
Australia	Grecia	Países Bajos (Holanda)
Austria	Región Especial Aditiva (HONG KONG)	Panamá
Bahamas	Hungría	Portugal
Barbados	Irlanda	República Checa
Belarus	Islas Marshall	Rumania
Bélgica	Israel	Samoa
Belice	Italia	San Cristóbal y Nevis
Bosnia y Herzegovina	Japón	San Marino
Botsvana	Kazakhstan	Seychelles
Brunei Darussalam	Lesolho	Sudáfrica
Bulgaria	Letonia	Suecia
Colombia	Liberia	Surinam
Croacia	Liechtenstein	Suiza
Chipre	Lituania	Swazilandia
El Salvador	Luxemburgo	Tonga
Eslovenia	Malawi	Trinidad y Tobago
Eslovaquia	Malta	Turquía
España	Mauricio	Venezuela
		Yugoslavia

**Inglaterra o Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte** (Anguila, Bermuda, Islas Caimán, Gibraltar, Guernsey, Jersey, Isla del Hombre, Islas Vírgenes, Santa Helena, Islas Sandwich y Georgia, Islas Turcos y Caicos, Islas Malvinas, Montserrat, Territorio Antártico Británico).